

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 294

TEGUCIGALPA: 26 DE NOVIEMBRE DE 1907.

NUMERO 2.937

SUMARIO

GUERRA—Se aprueba una alta—Se autoriza el gasto de \$ 120.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 24.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 27.25—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se admite una renuncia y se encarga una oficina—Se manda pagar la cantidad de \$ 158.50—Se reglamenta el servicio de los Cirujanos de guarniciones—Se autoriza el gasto de \$ 17.00—Se autoriza el pago de \$ 45.45—Se manda pagar la cantidad de \$ 15.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 530.47—Se manda pagar la cantidad de \$ 100.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 35.60—Se manda pagar la cantidad de \$ 270.00—Se admite una renuncia y confirmase un nombramiento—Se concede una pensión de montepío y se manda abonar una cantidad para lutos—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 30.00—Se manda devolver la cantidad de \$ 30.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 38.69—Se autoriza la erogación de \$ 175.00.

AVISOS.

GUERRA

Se aprueba una alta

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Aprobar el alta que ha hecho el Comandante de Armas del departamento de Ocotepeque, con el carácter de extraordinario, en el Subteniente Anastasio Izaguirre, quien empezó á prestar sus servicios como Ayudante del referido funcionario desde el 19 de septiembre último; imputándose la erogación que motiva el presente acuerdo á la partida 7ª, capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 120.00

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento veinte pesos, los cuales se entregarán al Comandante de Armas de la Sección Mili-

tar de Comayagüela, por medio de la Administración de Rentas de este departamento, para que pague el valor del alquiler de las bestias ocupadas por unos oficiales para conducirse á San Lorenzo, con motivo del viaje del señor Presidente de la República, al puerto de Amapala; imputándose dicha erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 24.00

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva, se pague al señor Comandante de Armas de Puerto Cortés la suma de veinticuatro pesos, valor del material y confección de quinientos saquetes de manta para uso de la artillería de aquel puerto. La erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 27.25

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva, se pague al señor Comandante de Armas de Roatán la suma de veintisiete pesos veinticinco centavos, valor invertido en la compra de doce cartucheras y cincuenta salveques para el servicio de la guarnición de aquel puerto; imputándose la erogación á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Aduana del puerto de Roatán, al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de cincuenta pesos que los empleará en la compostura de dos cañones para el servicio de aquella plaza. Este gasto se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar como buena data, para el Administrador de la Aduana de Roatán, la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de una arroba de pólvora que suplió para las salvas de artillería que se hicieron en aquella plaza con motivo de la celebración del 15 de septiembre último; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se encarga una oficina

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1907.

Habiendo interpuesto nuevamente su renuncia el señor Coronel don Carlos María Varela, del cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por motivos de enfermedad y otras causas justas; el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiendo las mas expresivas gracias al señor Coronel Varela por los muy importantes servicios que ha prestado á entera satisfacción del Gobierno en aquel puesto; y

2º—Encargar interinamente la Subsecretaría referida, al Oficial Mayor de este Ministerio, Br. don José María Matute, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 158.50

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al propietario de la «Farmacia Central», Dr. don Manuel G. Zúñiga, la cantidad de ciento cincuenta y ocho pesos cincuenta centavos, á que asciende el valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de octubre próximo pasado; imputándose la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se reglamenta el servicio de los Cirujanos de guarniciones

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Los Cirujanos de las guarniciones en los departamentos y secciones militares, al visitar los cuerpos que les están encomendados, formularán una receta que entregarán al respectivo Mayor de Plaza, ó Capitán de guardia, para que con un individuo del cuartel, se mande llenar en cualquier establecimiento farmacéutico; en esta ciudad se enviará al Hospital General. La Capitanía del cuartel, en un libro llevado al efecto, dejará copia de la receta y razón de su valor, que cubrirá el Administrador de Rentas, con el Dese del Comandante de Armas. El pago de las recetas será diario, como el de los presupuestos de haberes ó sueldos militares, y desde luego quedan autorizados los Administradores de Rentas y Aduanas para hacerlo.

2º—Queda prohibido á los Cirujanos de guarniciones vender drogas á estos cuerpos, á no ser en el caso de no haber en la población farmacia alguna; pero, aun en este caso, la venta se efectuará en los términos que expresa el artículo anterior. Las drogas que no se consuman, por cualquier motivo, en el día en que se compran, servirán para el siguiente, y se tomarán en cuenta para rebajar

la planilla posterior. La aplicación al enfermo, de las medicinas que figuren en la receta, se hará en el cuartel ú hospital militar á presencia del Mayor de Plaza y del Capitán de guardia, ó por lo menos, de uno de estos empleados, y de cualquiera de los Tenientes de guardia.

3º—Fuera de las visitas reglamentarias los Cirujanos están obligados á concurrir al cuartel, cuantas veces sean llamados, por motivos suficientes, por los empleados militares, para cumplir su misión.

4º—Los Comandantes de Armas pasarán á los Ministerios de Guerra y de Hacienda, al fin de cada mes, un informe del valor gastado en las medicinas empleadas en las guarniciones.

5º—Quedan encargados los Comandantes de Armas de vigilar el exacto cumplimiento de este acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 17.00

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez y siete pesos, hecho por la Comandancia de Armas de San Pedro Sula, en la refacción de las ventanas y puertas de la Comandancia de Armas respectiva, y en útiles de escritorio para la misma oficina; imputándose el gasto á las partidas 5ª y 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el pago de \$ 45.45

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la suma de cuarenticinco pesos cuarenticinco centavos, pagados por el Administrador de Rentas del departamento de Cortés al Comandante de Armas de Puerto Cortés, en una planilla correspondiente al mes de mayo último, con la denominación de «Plana Mayor» de aquella guarnición; imputándose la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 15.00

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas de Yoro la cantidad de quince pesos que invertirá en la composición de los instrumentos de música de la Banda Marcial nacional de aquella ciudad; imputándose la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 580.47

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional, á los señores Quin Chon Leon & Cª, de esta plaza, la cantidad de quinientos ochenta pesos cuarenta y siete centavos, valor de quince piezas dril que suplieron para la confección de unos vestidos para los jefes y oficiales de los distintos cuerpos militares de esta capital. El presente gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 100.00

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1907.

Que por la Administración de la Aduana respectiva se pague al señor Comandante de Armas de Amapala la suma de cien pesos con que se habilita á cinco alumnos que de aquel puerto vinieron á esta ciudad á ingresar en la Escuela de Artillería; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 35.60

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Comandante de Armas de este departamento la cantidad de treinta y cinco pesos sesenta centavos, valor que invertirá en la habilitación de diez y seis indi-

viduos de tropa que vinieron conduciendo los instrumentos de la Banda Marcial desde San Lorenzo á esta ciudad y que regresan á Pespire; imputándose este gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 270.00

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva se pague al señor Comandante de Armas de Trujillo la cantidad de doscientos setenta pesos, valor de sesenta vestidos de munición que mandará confeccionar para los individuos de tropa de las guarniciones de Iruona, Caratasca y Aguán; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y confírmase un nombramiento

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del cargo de Secretario de la Comandancia Local de El Porvenir, ha interpuesto el señor Felipe J. Reyes, á quien se le rinden las más expresivas gracias por sus servicios; y

2º—Confirmar el nombramiento hecho el nueve del corriente mes, por el Comandante del lugar mencionado, en don José D. Ramos, para Secretario de su oficina, con el sueldo de ley y en sustitución del referido señor Reyes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una pensión de montepío y se manda abonar una cantidad para lutos

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar á la señora Rosario Lara, y á los menores Leonardo, José Rafael y Miguel Angel Guerrero, viuda é hijos, respectivamente, del sargento 1º Liberato Guerrero, muerto en la ciudad de La Paz, en el combate librado el 18 de

marzo último y al servicio de la Revolución Restauradora, la pensión mensual y vitalicia de nueve pesos, que será satisfecha por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, á contar del primero del mes en curso, la que se extinguirá por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar, debiendo abonarse, además, por la oficina pagadora antes mencionada, para lutos y por una sola vez, la cantidad de veintidós pesos cincuenta centavos. Las erogaciones que ocasione el presente acuerdo, se imputarán á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas del distrito de Pespire se pague al Comandante Local del mismo, J. Reyes Escobar, la suma de diez pesos, que invirtió en una comisión militar ordenada por el Ministro de la Guerra; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 30.00

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas del distrito de Sabanagrande, se pague al señor Coronel Gregorio A. Aguilar, la suma de treinta pesos, importe del alquiler de cinco bestias que sirvieron para conducir y traer á cinco Ayudantes del señor Presidente, de esta capital á San Lorenzo, y viceversa; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda devolver la cantidad de \$ 30.00

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar que se devuelva al Coronel don Jorge A. Rodriguez la cantidad de treinta pesos que le fué deducida por el

Cajero Nacional, de la liquidación que á éste le corresponde por servicios prestados á la Revolución Restauradora, debiendo considerarse aquella cantidad como suplemento hecho al Coronel Rodríguez, para sus gastos de traslación á la ciudad de Cedros, adonde pasó á desempeñar el cargo de Comandante Local; é imputarse esta erogación á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 38.60

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague á la farmacia «El Porvenir», de don Miguel Angel Reyes, la cantidad de treinta y ocho pesos sesenta y nueve centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, en los meses de septiembre y octubre últimos; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 175.00

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento setenta y cinco pesos que por la Administración de la Aduana del puerto de La Ceiba se pagarán al Comandante de Armas del mismo, valor á que asciende el gasto invertido en la construcción de un bote denominado «El Bizarro Lempira», para el servicio de aquella Comandancia; imputándose dicha erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

Los señores Jesús Juanes y Petrona Méndez se han presentado á este Registro de la Propiedad pidiendo la inscripción de la escritura pública en que el señor Agustín Méndez les vende, respectivamente, las posesiones siguientes: una posesión situada en la aldea de La Cuesta, jurisdicción de Comayagüela, de dos manzanas de

extensión, poco más ó menos, que tiene por límites: al Norte, posesión de Andrea y Antonio Trinidad; al Sur, posesión de Loreto López, camino de por medio; al Oriente, casa y huerta de Antonio Trinidad; y al Poniente, posesiones de los herederos de Jacinto Cortés y Santos Soto; y la otra está limitada: al Norte, posesiones de Socorro Gómez y Leonardo Hernández; al Sur, posesiones de Ignacio Juanes Hernández Turcios; al Oriente, la posesión anterior; y al Poniente, las de Petronilla Sosa Cortés y Yanuario Méndez, hallándose en la misma aldea y tiene de extensión manzana y media, poco más ó menos; ambas cercadas de madera y motate. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica el presente, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1907.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado el señor don Máximo Flores, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la ciudad de Comayagüela, con la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela el treinta de setiembre último ante el Notario Público Licenciado Camilo T. Durón, por la cual el Síndico Municipal de la ciudad referida, don José C. Reyes, dona á los señores Santos Garay y Teófilo Hernández un lote de terreno comprendido en los ejidos de aquel Municipio, en la aldea de La Soledad, como de diez manzanas, cuyo valor no excederá de cien pesos, y son sus límites: al Norte, posesión de Abelardo Hernández; al Sur y Oriente, terrenos comunes; y al Poniente, posesiones de Remigio y Crescencio Juanes. Y no habiendo antecedente de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa: 19 de octubre de 1907.

26—26 M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día cuatro del mes corriente, á las nueve y media de la mañana, la señora Elizarda Fonseca de Aguilar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Comayagüela, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela el veintidós de octubre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Agustín Maradiaga, por la cual don Manuel Sabino López, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Comayagüela, en su carácter de Síndico de la Corporación Municipal de la expresada ciudad de Comayagüela y autorizado por la misma, eleva á instrumento público la donación de un solar sito al Suroeste de Comayagüela, de veinte varas de frente por cincuenta, de fondo, y linda: al Norte, solar de Pedro Cortés; al Sur, la calle décima; al Poniente, casa y solar de los herederos de Dionisio Valle y Bibiana Cortés; y al Oriente, la avenida quinta. En este solar ha construido el señor Aguilar una casa de adobes, cubierta de teja, de una extensión de seis varas de Norte á Sur por ocho de Oriente á Poniente. Y no habiendo título de dominio inscrito, en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil, se avisa al público la inscripción que se ha solicitado.—Tegucigalpa: 6 de marzo de 1907.

26—26 JOSÉ M* SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el veintitrés del actual, á las diez de la mañana, ha presentado el Licenciado don Policarpo V. Coello, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada por el Juez de Paz de Sabanagran-

de, don Salvador Avilés, el veinte de julio del corriente año, por la cual don Nemesio Ramos, mayor de edad, casado, labrador y de aquel vecindario, vende á don José de los Angeles Núñez, de las mismas generales, una casa cubierta de teja, montada sobre horcones, con un corredor bahareque, de ocho varas de largo por seis de ancho, situada en un solar de treinta varas de largo por veinte de ancho, acotado todo de piedra, sitos en el lugar llamado el "Cantoncito," valle de Sacahuato, de la misma jurisdicción; siendo sus rumbos: al Norte, casa y solar de Rosendo López; al Oriente, casa de Julián Ramos; al Sur, cerro de Sevadilla; y al Poniente, este mismo cerro. Dicha propiedad la hubo el vendedor por haberla construido á sus expensas. Y no habiendo título inscrito de la propiedad vendida, se pone lo expuesto en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 23 de octubre de 1907.

26—26 MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el veinticuatro del presente, á las nueve y media de la mañana, el Licenciado don Carlos Cáceres Bustillo presentó, para su inscripción, una escritura autorizada en San Juan de Flores el diez y nueve de abril de mil novecientos seis por el Juez de Paz suplente de aquel pueblo, don Florencio Guzmán, por la cual don Mario Flores vende, por la suma de ciento treinta pesos, á don Teófilo Torres, un potrero situado en el punto denominado "La Talanquera," de la villa de San Francisco, en aquella comprensión municipal, de seis manzanas de extensión, poco más ó menos, acotado con cerca de madera, y cuyos límites son: al Norte, el sitio denominado "El Espinal;" al Sur, el camino real que conduce á "La Hoya;" al Oriente, posesión de Juan Pablo Flores; y al poniente, potrero de Arcadio Salgado; cuya propiedad la adquirió por haberlo formado hace más de ocho años, en terreno del común de la villa de San Francisco, del cual es comunero. Y no habiendo antecedente inscrito sobre el dominio de dicho inmueble, se hace saber al público la pretensión del señor Flores, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 24 de octubre de 1907.

26—26 MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace constar: que este Juzgado, en resolución fecha treinta de octubre recién pasado, sin perjuicio de tercero, manda dar la posesión efectiva de los bienes de la sucesión de Claro Tejada, vecino que fué del pueblo de Lepáera, á su cónyuge sobreviviente Gregoria Ortiz é hijos Margarita, Rosario, Ester, Dolores, Casiano y Maximiliano Tejada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Gracias: 4 de noviembre de 1907.

SANTOS ESTRADA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presenta por el señor don Pedro Devaux pidiendo se declare yacente la herencia de don Luis Larisson, se encuentra la providencia que dice:—"Juzgado de Letras.—La Ceiba: veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—Por presentada, con el documento que acompaña; siendo cierto que ha transcurrido el término de quince días que falleció don Louis Barthelemy Larisson, sin que haya sido aceptada la herencia que dejó, de acuerdo con los artículos 1.187 del Código Civil y 1.044 del Código de Procedimientos, declárase yacente la herencia del finado don Louis Larisson; manda se inserte esta declaración en el periódico oficial y en uno de

los de este departamento y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar; y hágase saber al compareciente señor Agente Consular de Francia, don Pedro Devaux, esta resolución, á fin de que en el término de cinco días proponga, si lo tiene á bien, la persona á quien pueda nombrarse curador.—Notifíquese.—T. Valeriano.—José A. Rivera, Srío."—Es conforme.—La Ceiba: 28 de octubre de 1907.

12-12

JOSÉ A. RIVERA, Srío.

AVISO

Con motivo de que la Renta de Aguardiente en este círculo ha tenido una disminución considerable en el mes pasado; disminución que se atribuye, entre otras causas, al excesivo número de estancos que hay en esta ciudad y la de Comayagüela, los cuales no pueden vigilarse convenientemente para impedir las faltas que en ellos pueden cometerse, la Administración de Rentas de mi cargo, con el fin de reducir el número de estancos existentes, ha dispuesto: que á partir del presente mes fiscal, cesarán en sus puestos las estanqueras que no vendan doscientos pesos mensuales, cantidad que se fija, como mínima, de la venta en cada puesto.

Lo que se pone en conocimiento de quienes interese, para evitar reclamos indebidos.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

C. CANALES,
Administrador de Rentas.

DENUNCIOS DE TERRENOS NACIONALES

Pongo en conocimiento del público: que en la Administración de Rentas de este departamento se está dando curso á los expedientes de medida y remedida de terrenos nacionales, cuya tramitación se había paralizado anteriormente, y que se admitirán y tramitarán sin tardanza las denuncias que en lo sucesivo se presenten.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.

C. CANALES,
Administrador de Rentas.

Licitación

Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone á licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 43.